



3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

Convenio para modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-LP-145-18**, que celebrarán por una parte el **Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**, representado por los ciudadanos, Ing. Salvador Zamora Zamora, Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loeryth Baunbach Valencia y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este convenio se les denominará **"El Municipio"**, y por la empresa denominada **Servicios Profesionales para la Construcción de Occidente, S.A. de C.V.**, representada por el **C. José Guillén Díaz**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien se denominará **"El Contratista"**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio" declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables y relativos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y los demás preceptos aplicables y relativos, 1, 2, y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 2 fracción VI, 3, 4, 39, fracción X y XIII, artículo 53 fracción XIII, XV, XX y XXXIV, y XXXVIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número exterior 70 de la calle Higuera, zona Centro, C.P. 45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, se ha determinado la necesidad de modificar el monto del contrato y formalizar mediante este convenio el nuevo monto, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La modificación al monto se deriva en virtud de que fue necesario el incrementar las cantidades y volúmenes de obra en los conceptos de las partidas siguientes:

Durante el proceso constructivo se implementaron los trabajos que fueron de suma importancia para satisfacer de manera correcta las necesidades de la obra no contempladas en la calle antigua carretera a Chápala desde la calle Av. Santa Cruz hasta la calle Santa Teresita, en la población de Santa Cruz del Valle, esto beneficiara a la mayor cantidad posible de habitantes y transeúntes de la zona.

Por la razón anterior se consideran plenamente justificado el excedente por un monto de \$ 715,000.00 (setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), Impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ 5'684,566.18 (cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), Incluye el valor agregado.

2. "El Contratista" declara:

2.1.-Es una persona moral denominada **Servicios Profesionales para la Construcción de Occidente, S.A. de C.V.**, con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 752 (setecientos cincuenta y dos), de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe de la Lic. María De Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 (veinticinco), del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 25892 * 1 (dos, cinco, ocho, nueve, dos, asterisco, uno) de fecha 15 (quince) de marzo del 2005 (dos mil cinco).

II.2.- El **C. José Guillén Díaz**, quién se identifica con credencial para votar con fotografía, acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 752 (setecientos cincuenta y dos), de fecha 26 (veintiséis) de enero del 2005 (dos mil cinco), otorgada ante la fe de la Lic. María De Lourdes Chanes Reynoso, Notario Público número 25 (veinticinco), del municipio de Zapopan, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 25892 * 1 (dos, cinco, ocho, nueve, dos, asterisco, uno) de fecha 15 (quince) de marzo del 2005 (dos mil cinco), mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en calle Batallón de San Blas número 775 (setecientos setenta y cinco), colonia Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44300, lo que acredita con recibo de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **SPC05127BR0**. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave **OP-TZ-PC-808/2018**.

3.- Ambas Partes "Declaran"

3.1.- Con fecha del **20 de septiembre del 2018**, "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-LP-145-18**, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del contrato, consistentes en: **"Pavimentación con concreto hidráulico de la antigua carretera a Chapala (segunda etapa) en la localidad de Santa Cruz Del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco."** por un importe total de **\$ 4'969,566.18 (cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N)**, Incluye Impuesto al Valor Agregado.



3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **92 (noventa y dos)** días naturales, deberá iniciar el servicio objeto de este contrato el día **20 (veinte) de septiembre del 2018 (dos mil dieciocho)**, y a concluirla el día **20 (veinte) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho)** de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en lo aplicable al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste modificar el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-LP-145-18**, a que se refieren la declaración 1.2 y 3.1 de este convenio.

Segunda.- Monto del Convenio.- Se modifica el monto del contrato en la cantidad de \$ **715,000.00** (setecientos quince mil pesos 00/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$ **5'684,566.18** (cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos 18/100 M.N.), Incluye el impuesto al valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos que como anexo número 1, debidamente firmado por "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Tercera.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "EL CONTRATISTA" presentó la Póliza de Fianza número **3502-12152-5** (tres, cinco, cero, dos, guion, uno, dos, uno, cinco, dos, guion, cinco) de fecha **13 (trece) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho)** por la cantidad de \$ **568,456.62** (quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 62/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora **Aserta, S.A. de C.V.**, a favor de la Tesorería Municipal y/o del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **14 (catorce) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho)**.

"El Municipio"

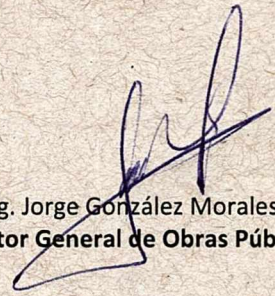
Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal



Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
Lic. Irlanda Loeryth Baumbach Valencia
Tesorera Municipal



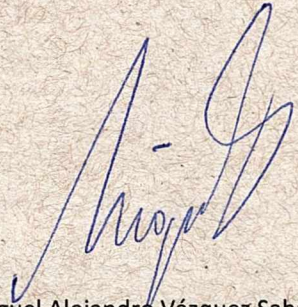
Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

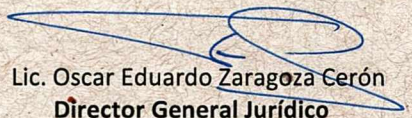


C. José Guillén Díaz
Administrador General Único
Servicios Profesionales para la Construcción de Occidente, S.A. de C.V.
SPC05127BR0

"Testigos"



Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director de Licitación y Normatividad



Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico



Lic. Alicia Vázquez Centeno
Jefe de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de monto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número **DGOP-CA-FED-PDR-LP-145-18**, de fecha **14 (catorce) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho)**.